

ACTA

SESIÓN 02/2020. ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PLENO DE 04 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Jorge Ibáñez Díaz.

Teniente Alcalde

D. Ángel Monge Alonso.

Concejales

Dña. Yolanda Ruiz San Millán.

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente.

Dña. Graciela Barreda Estrada.

Dña. María Victoria Álvarez Somoano.

D. Francisco Javier Megia López.

D. Urbano Alonso Cagigal.

Dña. Micaela Carolina Cabeza Doce.

Dña. María Francisca Peña de la Hera.

D. Álvaro Iglesias Sierra.

Secretaria

Dña. María Adoración Puebla González.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cervera de Pisuerga, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte previamente citados al efecto, se reúnen en sesión extraordinaria y pública, y en primera convocatoria, las personas anotadas al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de mí la Secretaria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar y resolver los asuntos de la sesión, según el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

El presente documento escrito recoge los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión. Por lo que respecta a las intervenciones que se produjeron durante la sesión plenaria, cabe remitirse a la correspondiente vídeo acta.

Para facilitar la labor de concejales y ciudadanos en el examen y consulta del desarrollo de la sesión (incluidas las intervenciones que se produjeron en la misma), a continuación del título del asunto del orden del día se ha incluido el enlace al momento correspondiente del vídeo de la sesión plenaria.

APERTURA DE LA SESIÓN

02 01. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PUNTO 02 01

La Corporación, por mayoría de diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de enero de 2020 y de la que se había entregado fotocopia a todos sus miembros.

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación: Votos a favor: diez, de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: una: de la Sra. Peña de la Hera.

02 02 APROBACIÓN SOLICITUDES DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD.

PUNTO 02 02

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, Comercio e Igualdad, para conocimiento de los Corporativos;

LECTURA DICTAMEN

La Comisión de Asuntos Sociales, Comercio e Igualdad, por unanimidad de los Miembros de la Citada Comisión, acuerdan informar favorablemente y proponer al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Vistos los presupuestos municipales en los que se consignaba en la aplicación 920.489.01, del presupuesto de gastos, con importe de 6.000,00 € para el otorgamiento de las ayudas a la natalidad.

Vista la ordenanza reguladora de las Ayudas al Fomento de la natalidad, aprobada por en sesión plenaria de 2 de agosto del 2018, y publicada en el BOP N° 103 DE 27 de agosto del 2018.



PRIMERO: Otorgar con cargo a la aplicación presupuestaria 920.489.01 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones de Ayudas al fomento de la natalidad prevista en la ordenanza.

Dña. Esther Covadonga Iglesias Merino con NIE***7073** por la cantidad de 300,00 euros.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

DEBATE

Tras una breve discusión a continuación se somete a votación la propuesta de la Alcaldía que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor el siguiente acuerdo:

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

02 03 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL DE CERVERA DE PISUERGA “EL OCTÓGONO”.

PUNTO 02 03

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos;

LECTURA DEL DICTAMEN

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por unanimidad de votos a favor acuerda informar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación: el siguiente acuerdo:



“Considerando que, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora del centro de ocio juvenil de Cervera de Pisuerga “El Octógono”.

Considerando dicho informe, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora del centro de ocio juvenil “El Octógono

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del centro de ocio juvenil “El Octógono” con la redacción que a continuación se recoge:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la facultad de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. El apartado segundo de dicho artículo, letras l), m) y ñ), recoge como competencias propias del Municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Es voluntad el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga el ejercicio de tales competencias propias y por ello se abrió el establecimiento del Servicio Público de Centro de Ocio “El Octógono” cuya organización y funcionamiento precisa de la aprobación de un Reglamento Municipal.

La población juvenil del Municipio constituye un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales etc., que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio.



De esta forma, efectuada las correspondientes inversiones y acondicionadas la dependencia municipal se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del Servicio Público de Centro de Ocio Juvenil y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

Artículo 1º- CENTRO DE OCIO JUVENIL EL OCTÓGONO.

El Centro de Ocio Juvenil, son instalaciones de titularidad municipal, que tiene carácter lúdico y recreativo para niños y jóvenes.

Artículo 2º- USUARIOS DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL EL OCTÓGONO.

Se entiende por usuario del Centro, aquellos niños del municipio que tengan edades comprendidas entre 12 y 17 años, ambos inclusive y que dispongan de autorización firmada por los padres o representantes legales, que les acredite el acceso a las instalaciones.

Artículo 3º- HORARIOS DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL EL OCTÓGONO.

Los HORARIOS de apertura serán: jueves, viernes, sábados y Domingos: de 17:00 horas a 21 horas-

El Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, se reserva el derecho de ampliar o modificar los horarios y/o días de apertura cuando lo considere oportuno, previo aviso e información a los usuarios. Así mismo, el Ayuntamiento podrá cerrar puntualmente el centro de ocio juvenil cuando se necesiten las dependencias para otras actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento. Se entiende que los grupos de edad que pueden acceder al centro son muy dispares, por lo que si el funcionamiento de la actividad del Centro de Ocio Juvenil, no se desarrollara correctamente y se detectará que la causa fuera la coexistencia de grupos de edad muy dispares, el ayuntamiento podrá determinar establecer un horario por turnos y por intervalos de edad para subsanar dicha situación.

Artículo 4º NORMATIVA Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.



1. Los usuarios que quieran hacer uso de los servicios del centro, deberán cumplimentar una solicitud en la cual se hará constar: Autorización de los padres o representantes legales para acudir al centro.
2. Los padres o representantes legales se harán cargo del pago de los desperfectos ocasionados por su hijo como consecuencia del mal uso de las instalaciones y/o material del centro.
3. Los padres o representantes legales, acreditarán que son conocedores de este reglamento y por consiguiente de las normas de funcionamiento del centro.
4. El ayuntamiento tiene el poder de admisión de cualquier usuario cuando considere que ha incumplido las normas y dificulta el desarrollo de la vida normal del centro.
5. El centro en su horario de apertura, contará con la presencia de un responsable acreditado por el Ayuntamiento.
6. Los usuarios del centro, tendrán que abonar una cuota anual de un euro (1 €) y solicitar el carnet de socio, que será expedido por el ayuntamiento. El usuario cada vez que entre al centro entregará el carnet de socio al responsable y le recogerá al salir. Todo esto para un control del aforo por parte del responsable, que no superará los 25 usuarios.
7. Está prohibido fumar, comer y beber refrescos dentro del centro.
8. Se prohíbe hacer grabaciones y fotografías dentro del centro sin la debida autorización de los padres y/o representantes legales.
9. Se respetará el turno de juego y en caso de conflicto será el responsable el mediador, para la resolución del conflicto.
10. Cada usuario respetará el mobiliario, equipo informático y el resto de material del centro, así como cualquier instalación del propio centro.
11. Los usuarios deberán comunicar cualquier incidente personal o de otra índole, como el mal funcionamiento de algún juego, al responsable del centro.

Artículo 5º FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO.

1. Hacer cumplir las normas de este reglamento.
2. Deberá controlar las entradas de usuarios, para tener un control de los usuarios que acceden y del aforo de cada momento.
3. Se hará cargo del orden de las instalaciones, así como colocación del material, cierre del mismo en cada jornada de apertura.
4. Velará por el buen desarrollo de la vida del centro.
5. Será el encargado de entregar las solicitudes a los usuarios.
6. Será mediador si se presenta alguna incidencia por no respetar el turno para jugar.
7. Comunicará al Ayuntamiento cualquier sugerencia, problema o incidencia que haya surgido.
8. Cualquier otra que pudiera encomendársele relacionadas con el desempeño de su trabajo. Y para que sirva para los efectos oportunos, lo firmo en Cervera de Pisuerga

Artículo 6.º-INFRACCIONES

1.-Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del centro de ocio.
- Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables, o bien faltar con carácter muy grave al respeto.
- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre los responsables o animadores del centro.
- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento del Centro.
- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves.

3.-Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas de los responsables o animadores del centro.
- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves.

4.-Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro de ocio juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 7. SANCIONES

1.-Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso, recogidas en el Reglamento del centro de ocio.

2.-En los jóvenes menores de edad, serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

3.-En función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, se establece la siguiente graduación en las sanciones:

a) Por Infracciones muy graves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo indefinido.

b) Por Infracciones graves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de tres meses.

c) Por Infracciones leves: Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de treinta días.

4.-Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA El presente Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

DEBATE

Tras una breve discusión a continuación se somete a votación la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del centro de ocio juvenil “El Octógono”, que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:



Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

02 04 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

PUNTO 02 04

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos;

LECTURA DEL DICTAMEN

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior, por unanimidad de votos a favor acuerda informar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación: el siguiente acuerdo:

“Considerando que, por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía.

Considerando dicho informe, que fue emitido y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de compañía, así como el informe del Secretario sobre el proyecto.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales de *compañía*, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente presencia de los animales de compañía en la vida cotidiana del hombre, con su innegable valor como compañía para un elevado número de personas y la ayuda que pueden prestar por su adiestramiento y dedicación. así como la satisfacción que los animales domésticos pueden prestar a los humanos en actividades deportivas o de recreo, hace necesaria una regulación de su tenencia de forma que por una parte suponga una eficaz protección de estos animales evitándoles tratos crueles y degradantes proporcionándoles los necesarios cuidados higiénicos y sanitarios, y por otra parte el necesario control sobre esa creciente presencia y posible incidencia en la tranquilidad, seguridad y salubridad ciudadana. El uso de las facultades que la Ley 5/1997, del 24 de abril de protección de Animales de Compañía, otorga los municipios la presente Ordenanza pretende regular la tenencia de Animales de Compañía en el término municipal de Cervera de Pisuerga a través del establecimiento de un censo de dichos animales, la recogida de animales abandonados dando un importante papel en este punto a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales, la vigilancia e inspección de los establecimientos de cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía y la instrucción de expedientes sancionadores como garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de las medidas de protección y tenencia de los animales de compañía en su convivencia humana, en el marco de lo establecido en la legislación general del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación Los preceptos contenidos en esta ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Cervera de Pisuerga.

Artículo 3.- Definición Se entiende que son animales de compañía los animales domésticos o domesticados cuyo destino sea ser criados y mantenidos por el hombre, principalmente en su hogar y con fines no lucrativos.

Artículo 4.- Competencia El Ayuntamiento ejercerá las competencias que se le atribuyen en esta materia a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y se creará un censo de los perros de compañía y un libro de registro de animales potencialmente peligrosos.



TITULO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

CAPITULO I

Obligaciones de los poseedores y propietarios

Artículo 5.- El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.

A tal efecto, deberán mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándole instalaciones adecuadas para su cobijo proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndole de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie o raza. Así mismo deberían realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

Artículo 6.-

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- a) Matar injustificadamente a los animales, maltratarlos o someterlos a prácticas que les puede producir padecimientos o daños innecesarios.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones. excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias o practicarles cualquier manipulación artificial que pueda producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como a los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean administrados por prescripción facultativa.
- i) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.



- j) Venderles para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previos en la normativa vigente.
- k) Hacer donación de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no puede ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y aptitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.
- n) Vender en la vía pública toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.

Artículo 7.- En el caso de los perros, si éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la ataca no podrá ser inferior a tres veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola. En el extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal del habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación. En todo caso es obligatorio dejarlos libres una hora al día como mínimo para que puedan hacer ejercicio físico, salvo que la longitud del sistema de sujeción de la atada sea superior a diez veces la longitud del animal, en cuyo caso deberán dejarlos libres tres horas semanales.

Artículo 8.- En las viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, o éstos fueran insuficientes, en caso de ausencia del propietario o poseedor, los perros se hallarán en la forma que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9.- Los perros guardianes de solares, obras, locales u otros establecimientos similares deberán estar bajo el control de su poseedor o propietario, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas sin perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos si el solar, local o establecimiento está suficientemente cercado o vallado. Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, deberán procurarles la atención, alimento alojamientos y curas adecuados, y los tendrán legalmente identificados y censados. de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- En los casos de los artículos 8 y 9 deberán advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro cuando su agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.



Artículo 11.- Los animales que deban permanecer la mayor parte del día en los espacios exteriores de la vivienda, como galerías, terrazas o análogos, dispondrán de habitáculos adecuados a su especie. Asimismo, se les protegerá de las inclemencias meteorológicas, de los rayos solares, de la lluvia y de las temperaturas extremas.

Artículo 12.- La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

Artículo 13.- Los ocupantes de las viviendas facilitarán las inspecciones domiciliarias cuando la Administración Municipal tenga conocimiento que no se cumple lo establecido en el artículo anterior. Cuando no sea tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de los mismos deberán proceder a su desalojo. Si no lo hicieran voluntariamente después de ser requeridos para ello, será realizado por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, siendo los gastos, daños y perjuicios a costa del obligado.

Artículo 14.-

1. El Ayuntamiento podrá confiscar los animales sobre los que existan indicios de malos tratos o torturas, presenten síntomas de agresión física o de mala alimentación o se encontraran en instalaciones inadecuadas.

2. También podrá confiscar aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas o que perturben de forma reiterada la tranquilidad y el descanso de los vecinos, siempre que haya precedido requerimiento para que cesen las molestias o se evite el peligro y no haya sido atendido el mismo por la persona responsable de dicho animal.

3. El Ayuntamiento podrá confiscar animales en caso de que se les hubiera diagnosticado o presentasen síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.

CAPITULO II

Circulación por la vía pública, transporte y entrada en establecimientos.

Artículo 15.- Los animales no podrán acceder libremente a las vías, espacios públicos o propiedades privadas sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios. En el caso de los



perros, éstos irán conducidos en las vías y espacios públicos sujetos con cadena, correa o cordón resistentes. En todo caso, los perros pertenecientes a razas caninas potencialmente agresivas, sus cruces de primera generación, así como los animales que hayan sido objeto de denuncia por agresión a personas, deberán circular provistos de correa o cadena de menos de dos metros de longitud. así como de bozal adecuado para su raza y conducidos por personas mayores con capacidad física para ejercer control sobre los mismos.

Artículo 16.- Se prohíbe la estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.

Artículo 17.-

1. La persona que conduzca un perro queda obligada a la recogida de excrementos del mismo en las vías y espacios públicos mediante bolsas higiénicas y a su depósito en las papeleras, en las bolsas de basura domiciliaria o en los contenedores municipales situados en las vías públicas.

2. El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas tendentes a habilitar espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales, así como para la emisión de excretas por los mismos.

Artículo 18.-Queda prohibido el traslado de animales en los lugares destinados a pasajeros de vehículos de transporte público, salvo en el caso concreto de los perros guía para deficientes visuales siempre que vayan acompañados de sus propietarios y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad previstas en la normativa vigente aplicable. Para el resto de animales el transporte se efectuará. en su caso, en cestas, cajas, recipientes adecuados o en lugar especialmente dedicado a este fin, en condiciones adecuadas e impidiendo que los animales causen molestias a los pasajeros.

Artículo 19.- El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda ser perturbada la acción del conductor ni se comprometa la seguridad del tráfico.

Artículo 20.- El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros se hará de manera que no se coincida en la utilización del aparato con otras personas si éstas así lo requieren.

Artículo 21.-Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, manipulación, almacenamiento o transporte de alimentos.



Artículo 22.- Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos mediante un distintivo en la entrada. En todo caso, la entrada y permanencia de perros en establecimientos públicos exigirá que estén identificados convenientemente y sujetos por correa o cadena.

Artículo 23.

1. Queda expresamente prohibida la entrada de perros en recintos o locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales y en cualquier otro en los que concurran circunstancias que hagan aconsejable su protección

2. Igualmente queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y en otros lugares donde habitualmente se bañe el público.

Artículo 24.- Está prohibido el baño de los animales en las fuentes ornamentales, estanques de agua y espacios protegidos.

Artículo 25.- El poseedor de un animal, y subsidiariamente del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, cosas, vías, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 26.-

1. Todos los animales de raza canina deberán estar identificados por su propietario o poseedor mediante identificación electrónica por microchip homologado, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o primera adquisición.

2. En el caso de tratarse de animales potencialmente peligrosos, así como sus cruces de primera generación, deberán estar identificados antes de la primera adquisición.

3. La implantación de la clave identificativa se realizará por un veterinario colaborador que garantice la existencia en el animal de una clave única permanentemente e indeleble.

Artículo 27.-

1. Todo propietario o poseedor de un perro debe censarlo en la Oficina del Censo Canino Municipal inmediatamente después de haber procedido a su identificación y haber obtenido la cartilla sanitaria pertinente.



2. Si el perro fuese de los considerados potencialmente peligroso, o sus cruces de primera generación, la inscripción en el Censo Canino debe realizarse en todo caso durante los quince primeros días a partir de la fecha en que hayan obtenido la preceptiva licencia municipal.

3. Los animales potencialmente peligrosos, o sus cruces de primera generación, serán registrados además en el Libro-registro de animales potencialmente peligrosos, donde también se incluirá todo animal objeto de denuncia por agresión o por participación en peleas.

Artículo 28.-

1. Para la adquisición de un animal de los considerados potencialmente peligrosos, será indispensable obtener previamente una licencia que será otorgada por el Ayuntamiento una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.
- b) Justificar la necesidad de la tenencia de un perro de esas características
- c) Suscripción previa de un seguro de responsabilidad civil que cubra indemnizaciones a terceros de hasta 180.000 Euros.
- d) Certificado de aptitud psicológica.
- e) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, la salud pública, la asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos

2. Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. En todo caso tendrán la consideración de peligrosos los perros pertenecientes a las siguientes razas o sus cruces de primera generación: American Staffordshire Terrier, Staffordshire Bull Terrier, Pit Bull Terrier, Dogo Argentino, Rotweiler, Dogo del Tibet, Fila Brasileiro y Tosa Inu.

Artículo 29.- Los propietarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento la cesión, venta, muerte o extravío del animal en el plazo de cinco días, indicando su identificación. Si en el



momento de adquirir el animal éste ya estuviera censado por su anterior propietario, la adquisición, del cambio de titularidad del animal.

Artículo 30.-Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente agresivos requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Existencia de licencia vigente por parte del vendedor.
- b. Obtención previa de licencia por parte del comprador
- c. Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada
- d. Inscripción de la transmisión del animal en la Oficina Municipal del Censo Canino.

CAPITULO II

MEDIDAS SANITARIAS

Artículo 31.-Los veterinarios en ejercicio, los de la Administración Pública y las clínicas, consultorios y hospitales veterinarios, deberán llevar un archivo con la ficha clínica de cada animal objeto de la vacunación, tratamiento sanitario obligatorio o sacrificio, que estará a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 32.

1. El ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o asilamiento de los animales en el caso de que se les diagnostique o presenten síntomas de enfermedades transmisibles tanto para el hombre como para otros animales, ya sea para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos si fuera necesario.
2. Igualmente ordenarán el internamiento o aislamiento de aquellos animales que hubieren atacado al hombre para su observación, control y adopción, en su caso, de las medidas previstas en el apartado anterior.
3. Las personas atacadas por un animal darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias competentes.
4. Los propietarios o poseedores de los animales están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor tanto a la persona agredida o a sus representantes legales como a la Administración competente.



Artículo 33.-Todos los perros deberán ser vacunados de rabia y desparasitados con la periodicidad que al efecto establezca la Administración competente.

Artículo 34.-Los perros de razas potencialmente agresivas o sus cruces de primera generación deberán pasar una revisión veterinaria anual ante un profesional colegiado que certificará el buen estado del animal, así como la no existencia de lesiones o cicatrices relacionadas con la utilización del animal en peleas u otras actividades prohibidas. Dicho certificado se presentará obligatoriamente antes del final de cada año en la Oficina Municipal del Censo Canino para su anotación en el Libro-registro de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 35.- Por motivos de salud pública, de sanidad animal o de peligrosidad, debidamente justificados, el Ayuntamiento podrá proceder a la captura y esterilización o sacrificio de los animales de compañía.

Artículo 36.

1. Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas
2. El Ayuntamiento establecerá las medidas sanitarias precisas para el tratamiento de los cadáveres de animales de compañía, para lo que formalizará los convenios y/o acuerdos pertinentes.

CAPITULO III

Locales y establecimientos relacionados con los animales de compañía

Artículo 37.-Para la apertura de albergues, clínicas veterinarias, residencias, criaderos, centro de adiestramiento, establecimientos de compraventa y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a los animales, sin perjuicio de lo exigido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, y demás disposiciones que le resulten de aplicación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Contar con las medidas de insonorización necesarias que eviten molestias y ruidos a terceros
- B) Llevar un Libro-Registro a disposición de las Administraciones de la Junta de Castilla León y el Ayuntamiento.
- C) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.



- D) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales de manera que no comporten peligro para la salud pública ni ningún tipo de molestias.
- E) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal capacitado para el cuidado de los animales
- F) Adoptar las medidas necesarias para evitar el contagio de enfermedades entre los animales residentes y del entorno y para guardar en su caso períodos de cuarentena.
- G) Disponer de espacio suficiente para poder mantener aisladas a las hembras en caso de que se encuentren en período de celo.
- H) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

Artículo 38.-En caso de cierre o abandono de algún establecimiento destinado a la cría, venta o mantenimiento temporal de animales de compañía, sus titulares estarán obligados, bajo control de las Administraciones Públicas correspondientes a entregar los animales que tengan en existencia a otro centro de igual fin, o en su defecto, a las Asociaciones Protectoras de Animales, aportando la documentación relativa a los animales afectados.

Artículo 39.- El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia e Inspección de los establecimientos de cría, ventas o mantenimiento temporal de animales de compañía, así como de los centros de recogida de animales abandonados.

CAPITULO IV

De los animales abandonados

Artículo 40.-Sin perjuicio de las normas de Derecho Civil se considerarán abandonados aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de personas alguna. En ese caso el Ayuntamiento se hará cargo del animal, que será retenido durante al menos veinte días para tratar de localizar a su dueño. Si el animal recogido fuera identificado se pondrá en conocimiento de su propietario para que en el plazo de cinco días pueda recuperarlo, previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que su propietario lo hubiera recogido, dicho animal se entenderá abandonado, dándole el destino que proceda, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por el abandono del mismo.

Artículo 41.- Toda desaparición o pérdida de un perro censado en el Ayuntamiento de - Cervera de Pisuerga deberá ser notificada por su propietario al Censo canino en un plazo máximo de cinco días desde que tal circunstancia se produjese.

Artículo 42.-



1. Los perros capturados en la vía pública y que no hayan sido reclamados por sus dueños en el plazo de veinte días podrán quedar a disposición de quienes lo soliciten y se comprometan a regularizar la situación sanitaria y administrativa del animal.

2. Los perros no retirados ni cedidos y que resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto, se sacrificarán bajo control veterinario con el mínimo sufrimiento en las instalaciones municipales o en las de los establecimientos dedicados la recogida de animales abandonados.

Artículo 43.- El Ayuntamiento podrá concertar la realización del servicio de recogida de animales abandonados con asociaciones de Protección y Defensa de los animales.

TITULO IV

ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES

Artículo 44.- Son asociaciones de protección y defensa de los animales aquéllas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas cuyo fin principal sea la protección a defensa de los animales. Dichas asociaciones siempre y cuando se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, así como de su cesión o sacrificio, serán consideradas a estos fines como sociedades benéficas de utilidad pública. +

Artículo 45.-

1. -Dichas asociaciones deberán inscribirse en el Registro de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla Y León, y en el registro correspondiente del Ayuntamiento Cervera de Pisuerga. Sus principales funciones serán las siguientes:

- a. Recoger los animales vagabundos, extraviados, abandonados o que fueran entregados por sus dueños, dentro del término municipal de Cervera de Pisuerga
- b. Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, decomisados por el Ayuntamiento u otra Administración, o que deban permanecer aislados por razones sanitarias.
- c. Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio.
- d. -Denunciar ante la autoridad competente para la instrucción de los expedientes sancionarlos oportunos, los hechos que consideran Infracción a la normativa vigente.



2. Las asociaciones constituidas reglamentariamente, recibirán la información y atención municipal que legalmente corresponda. Serán asimismo informadas de las iniciativas y programas de protección de los animales que se desarrollen en el Ayuntamiento.

TITULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPITULO I

Artículo 46.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/97, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía en su Reglamento, aprobado por Decreto 134/1999, de 24 de junio, y en esta Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

Artículo 47.-

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

A. Poseer un perro sin estar censado en el Censo Canino Municipal e identificado mediante microchip homologado.

B. Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria o tutela.

C. Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.

D. La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal censado, su cambio de domicilio y pertenencia.

E. El abandono de animales muertos en la vía pública

F La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.

G Las micciones de los animales en fachadas de edificios, paredes o portales.

H. La no posesión o posesión incompleta de un archivo de fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio.

I. La circulación de animales sin ser conducidos por sus poseedores o propietarios.

J La estancia de perros en zonas específicas de juegos para niños.

K cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en esta Ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.



2. Son infracciones graves:

- A. El incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el artículo 6 de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b). i) y k).
- B. El transporte de animales vulnerando lo dispuesto en esta Ordenanza.
- C. La filmación de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa cuando el daño sea efectivamente simulado.
- D. El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.
- E. La cría y venta de animales en forma no autorizada.
- F. La venta de toda clase de animales vivos en la vía pública, excepto en lugares habilitados al efecto.
- G. La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinan en esta Ordenanza. dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío. poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin identificación. poseer un perro considerado potencialmente peligroso sin estar Inscrito en el censo correspondiente
- H. La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza. así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- I. El transporte de animales potencialmente peligrosos vulnerando lo dispuesto en esta Ordenanza.
- J. La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

3.- Son infracciones muy graves:



- A. Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.
- B. Abandono.
- C. La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
- D. La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras contrarias a la normativa vigente
- E. La filmación con animales de escenas de ficción que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- F. Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.
- G. Tener perros considerados potencialmente peligrosos sin licencia
- H. Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- I. Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- J. Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de captación.
- K. La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales
- L. La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 48.- Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u Omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

CAPÍTULO II

Sanciones

Artículo 49.- Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 30 a 15.025 Euros, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30 a 150 Euros
- b) Las infracciones graves con multa de 151 a 1.500 Euros
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 a 15.025 Euros

Artículo 50.-



1. Para la graduación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

2. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

Artículo 51.

-1. La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal. Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y en última Instancia sacrificados de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

2. La comisión de infracciones graves o muy graves podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos si éste fuera el caso, hasta un máximo de dos años para las graves y de cuatro años para las muy graves, así como la prohibición de adquirir otros animales por un periodo máximo de cuatro años.

CAPÍTULO III

Procedimiento sancionador y competencias

Artículo 52. Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Artículo 53. La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Ayuntamiento, siendo el órgano competente para decretar la incoación en un expediente la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue.

Artículo 54. La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en esta Ordenanza como leves corresponderá a la Alcaldía Presidencia o Concejal en quien delegue. En caso de que la infracción sea grave o muy grave se elevará la propuesta de sanción a los órganos competentes de la Administración autonómica.

Artículo 55.

-1. Iniciado el expediente sancionador, y con el fin de evitar la comisión de nuevas infracciones, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar motivadamente las siguientes medidas cautelares:

a) La retirada preventiva de los animales sobre las que existan indicios de haber sufrido alguna de las conductas sancionadas por la presente Ordenanza y la custodia tras su ingreso, en un centro de recogida de animales.

b) La clausura preventiva de las instalaciones locales o establecimientos

c) Las medidas cautelares durarán mientras persistan las causas que motivaron su adopción. En todo caso la retirada de animales no podrá prolongarse más allá de la resolución firme del expediente, ni la clausura preventiva podrá exceder de la mitad del plazo previsto en el artículo 52.2 de esta Ordenanza.

Artículo 56

.

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en el caso de las graves, y a los cuatro años en el caso de las muy graves.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años cuando su cuantía sea superior a 1.501 € al año cuando sea igual o inferior a esta cantidad, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los animales de compañía; Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de la citada Ley 5/1997; Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y demás disposiciones que la desarrollen.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, las personas que sean actualmente propietarias de un animal de raza canina deberán solicitar las inscripciones a que se refiere el artículo 27 de la citada Ordenanza, atendiendo a su consideración o no de potencialmente peligroso.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE

En el debate la portavoz del Partido Popular, Dña. M.^a Victoria Álvarez Somoano, expone que su grupo esta de acuerdo con el texto de la ordenanza, pero que cree conveniente cambiar la redacción de dos artículos el 42.2 y el 51.1 que quedarían así:

Art 42.2 Los perros no retirados ni cedidos y que resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes al efecto, se derivarán al servicio de recogida de animales de la Excm. Diputación de Palencia.

Art. 51. 1. La resolución sancionadora ordenará el decomiso de los animales objeto de la infracción cuando fuere necesario para garantizar la integridad física del animal. Los animales decomisados se custodiarán en instalaciones habilitadas al efecto y serán preferentemente cedidos a terceros y en última Instancia, derivados al servicio de recogida de animales de la Excm. Diputación de Palencia.

Tras una breve discusión a continuación se somete a votación la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de Tenencia de animales de compañía, con la corrección



de los artículos propuesto por el Partido Popular, que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

02 05 PROPOSICIÓN RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DE PISUERGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “556-PA-580 MONTAÑA PALENTINA DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL” Y APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.

PUNTO 02 05

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, para conocimiento de los Corporativos;

La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios por unanimidad de votos acuerda aprobar favorablemente y proponer al pleno el siguiente acuerdo:

LECTURA DEL DICTAMEN

Visto que mediante Real Decreto 1022/1984 de 11 de abril la Junta de Castilla y León asumió competencias de ayuda técnica y económica a las Entidades Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de depuración de aguas residuales

Visto el texto del convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para la ejecución de la obra 556-PA-580 Montaña Palentina. Depuración del espacio natural: se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN, SAN CEBRIÁN DE MUDÁ, CERVERA DE PISUERGA, TRIOLLO, POLENTINOS, BRAÑOSERA Y LA PERNÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “556-PA-580. MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL”.

En Valladolid, a

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La Sra. Dña. Belinda Mencía Solla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Jesús González Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Jorge Ibáñez Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Gerardo Lobato Ruesga, Alcalde del Ayuntamiento de Triollo (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Sra. D. María Azucena Martínez Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Polentinos (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Jesús María Mediavilla Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Brañosera (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Mariano San Abelardo Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de La Pernía (Palencia), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

La Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece la obligación de las aglomeraciones urbanas de menos de 2.000 habitantes equivalentes que viertan en aguas dulces, de disponer de procesos o sistemas de eliminación que garanticen, la aplicación de un tratamiento adecuado a las aguas residuales urbanas, antes del vertido.

Los Espacios Naturales constituyen un elemento de referencia y un distintivo de la riqueza natural, tanto en paisaje como en biodiversidad, de esta Región.

El Decreto 140/1998, de 16 de julio, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia).

Posteriormente, la Ley 4/2000, de 27 de junio, declaró Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), estableciendo como objetivo prioritario conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, su vegetación, flora fauna, gea, agua y paisaje, preservando la diversidad genética y manteniendo la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas. Además, la citada declaración pretende promover el desarrollo socioeconómico de los municipios que integran el espacio natural y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, de forma compatible con la conservación de sus recursos naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley 4/2000 de 27 de junio, el Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina afecta total o parcialmente a diversos términos municipales, si bien, el proyecto de referencia contempla la ejecución de actuaciones en diversas localidades correspondientes a los municipios de Brañosera, San Cebrián de Mudá, Cervera de Pisuegra, La Pernía, Polentinos, Triollo y Velilla del Río Carrión.

El agua es un componente esencial del ecosistema y de la caracterización del paisaje de dicho espacio, por lo que preservar su calidad en los cauces es un requerimiento ineludible en el objetivo general de proteger los valores de este espacio. En este sentido, el artículo 12 del citado Decreto 140/1998, de 16 de julio, dispone en relación con el agua, que se procurará conseguir el adecuado tratamiento de depuración para los vertidos que incorporen a las aguas, ya sean vertidos urbanos, industriales, agrícolas o ganaderos, velando en todo momento por mantener la calidad del agua.

Mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asumió competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.



La Consejería dispone de un proyecto que contempla el estudio de la problemática de los vertidos de aguas residuales, la adecuación y desarrollo de las obras correspondientes a la depuración de las aguas residuales dentro del Espacio Natural de la Montaña Palentina. En concreto el proyecto recoge la depuración de los núcleos de población de Alba de los Cardaños, Cardaño de Abajo, Cardaños de Arriba, Camporredondo de Alba, Otero de Guardo y Valcobero, pertenecientes al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, San Cebrián de Mudá, San Martín de Perapertú, Perapertú, Valle de Santullán y Vergaño, pertenecientes al Ayuntamiento de San Cebrián de Mudá; Arbejal, Ruesga, Vañes, Estalaya, Verdeña, San Felices de Castillería, Herrerueta de Castillería, Celada de Roblecado, Rabanal de los Caballeros, Valsadomín, Gramedo, Resoba, Ventanilla, San Martín de los Herreros, Santibañez de Resoba, Rebanal de las Llanas, pertenecientes al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga; Triollo; Polentinos; Brañosera, Salcedillo y Valberzoso, pertenecientes al Ayuntamiento de Brañosera; San Salvador de Cantamuda, Lebanza, El Camo, Los Lazos, Tremaya, Santa María de Redondo, Areños, Casavegas, Camasobres, Lores, Piedrasluengas, San Juan de Redondo, pertenecientes al Ayuntamiento de La Pernía.

La solución adoptada en cada una de las 53 actuaciones que comprende el proyecto, atiende a criterios de minimización del impacto ambiental en la zona, con el objetivo de mantener en su estado originario los ríos y arroyos situados en este espacio. Los tipos de plantas proyectados permiten, mediante sistemas sencillos y económicos de mantenimiento y explotación, realizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales, conforme a lo establecido en la Directiva 91/271/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales.

De esta manera, el proyecto plantea diferentes soluciones adaptadas a la población equivalente atendida. Por ello, se han previsto 3 soluciones tipo: un tratamiento primario consistente en un Tanque Imhoff para los núcleos con menos de 300 habitantes equivalentes; un tratamiento primario complementado con un tratamiento biológico adicional extensivo consistente en un humedal artificial, para los núcleos con población equivalente comprendida entre 300 y 600; y un tratamiento primario complementado con un tratamiento biológico intensivo de lechos bacterianos y decantador secundario, para el caso de núcleos con población equivalente mayor que 600 o con condiciones orográficas que no permitan otra solución extensiva.

Con fecha _____ de 2019 fue suscrito el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras O.A., adscrito al Ministerio de Transición Ecológica, para la ejecución del proyecto “DEPURACIÓN EN LOCALIDADES DE ESPACIO NATURAL EN LA MONTAÑA PALENTINA”. Este proyecto se engloba en el “Marco de Actuación para la Minería del Carbón y de las comarcas Mineras en el periodo 2013-2018, firmado por los sindicatos FITAG - UGT, CCOO y USO, CARBUNIÓN y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital”.

Los Ayuntamientos de Velilla del Río Carrión, San Cebrián de Mudá, Cervera de Pisuerga, Triollo, Polentinos, Bañosera y La Pernía están especialmente interesados en la

ejecución de las obras objeto del presente convenio, al amparo de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, y en aras de los principios de colaboración y coordinación que debe presidir las relaciones entre esta Comunidad Autónoma y las entidades locales, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos firmantes, han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la ejecución de la obra señalada y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es sentar las bases de la colaboración entre la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos Velilla del Río Carrión, San Cebrián de Mudá, Cervera de Pisuerga, Triollo, Polentinos, Bañosera y La Pernía, para la ejecución de las obras “556-PA-580. MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL”.

SEGUNDA. - Presupuesto y anualidades.

La ejecución de la actuación “556-PA-580. MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN DEL ESPACIO NATURAL”, será cofinanciada por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. Esta ayuda, cuyo límite se establece en un máximo del 75 %, de la inversión, se completará con la aportación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, hasta alcanzar el importe total de las actuaciones.

El presupuesto de las obras definidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 4.390.421,34 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.601.04 de los Presupuestos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

AÑO	APORTACIÓN JUNTA 100%	
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	04.03.452A01.601.01.04	221.437,38 €
2021	04.03.452A01.601.01.04	1.771.499,00 €
2022	04.03.452A01.601.01.04	1.771.499,00 €
2023	04.03.452A01.601.01.04	583.991,94 €
2024	04.03.452A01.601.01.04	41.994,02 €
TOTAL		4.390.421,34 €

El plazo previsto para la ejecución de la obra será de 30 meses, tras el que se iniciará la explotación durante un periodo de 12 meses.

TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente:

- La aprobación técnica del proyecto de ejecución de la obra.
- La contratación y financiación de las obras, conforme al proyecto aprobado, así como la tramitación de todas las incidencias derivadas de la misma. Las tareas de Dirección Facultativa de las obras, que serán ejecutadas por personal al servicio de la Consejería.
- La contratación y financiación de los gastos derivados de las tareas de coordinación y seguridad y salud correspondientes a la ejecución de la obra.
- Explotación durante un periodo inicial de 12 meses de las instalaciones, con el fin de realizar su puesta a punto.
- La recepción de las obras en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de que los Ayuntamientos pueda tramitar los procedimientos administrativos necesarios, que permitan la puesta en funcionamiento inmediato de las instalaciones de depuración ejecutadas, desde la Administración Regional se comunicará a aquellos, con una antelación no inferior a 3 meses, la fecha prevista para la recepción de las obras.

La entrega a los Ayuntamientos de las instalaciones ejecutadas se formalizará mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, cuya eficacia quedará demorada hasta el día siguiente a la recepción de las obras, momento a partir del cual, los Ayuntamientos asumirán la plena titularidad de las infraestructuras, quedando a su cargo la conservación, mantenimiento y explotación de las citadas obras.

Una vez recibidas las instalaciones por parte de los Ayuntamientos, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dado que las infraestructuras a ejecutar permitirán la depuración integral del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina, se compromete a financiar el 50 % de los gastos que ocasione el funcionamiento de las instalaciones de depuración, mediante la concesión de forma directa de subvenciones periódicas a cada uno de los Ayuntamientos.

En las órdenes de concesión de las subvenciones correspondientes, se determinará el importe de las misma, el plazo, forma de justificación y demás extremos que sean necesarios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



* **Los Ayuntamientos:**

- Prestar su conformidad al proyecto aprobado por la Consejería.
- Cumplir el trámite medioambiental que legalmente proceda, debiendo remitir a la Consejería la documentación que acredite este extremo.
- Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, encargándose asimismo de la expropiación, si ello fuera necesario. No obstante, a petición de los Ayuntamientos, la Junta de Castilla y León podrá encargarse de la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio. En todo caso, los Ayuntamientos se harán cargo de la totalidad de los gastos que se deriven de la adquisición de los terrenos (incluidos los gastos originados por la publicación de aquellos anuncios que sean necesarios).
- Comunicar a la Consejería, con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de la obra, los acuerdos de aceptación del proyecto y de puesta a disposición de los terrenos, adoptados por el órgano municipal competente.
- Sufragar los gastos de energía eléctrica durante el periodo inicial de puesta a punto de la instalación que se establezca en el contrato de ejecución de obra.
- Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras, a partir del momento de su entrega por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Solicitar la autorización o modificación del vertido a la Confederación Hidrográfica que corresponda.
- Establecer o modificar la tasa de saneamiento y depuración para hacer frente a los gastos de mantenimiento y explotación de la instalación. Dicha tasa se gestionará sobre la base de los principios de autonomía municipal y con sujeción a la normativa que resulte de aplicación. La correspondiente Ordenanza fiscal deberá estar aprobada con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la instalación.
- Aprobar o modificar en su caso, una Ordenanza de vertido compatible con el correcto funcionamiento de la planta depuradora de aguas residuales, previa a la entrada en funcionamiento de la instalación.
- Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.
- Permitir, una vez cedidas las instalaciones, la inspección y control técnico por la Consejería que tendrá derecho a la información oportuna de forma detallada.
- En todas aquellas obras en las que se establezca en el contrato un periodo de explotación, los Ayuntamientos se comprometen a participar en el mismo, de forma coordinada y en colaboración con esta Consejería, a través de la designación de un representante de la Entidad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obras a que se refiere el presente convenio están exentas del pago del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras.



CUARTA. - LICENCIA URBANÍSTICA

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 289.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las obras objeto del presente convenio no requerirán licencias urbanísticas municipales, por tratarse de obras cuya titularidad final ostentarán los Ayuntamientos.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones en él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y dos representantes de los Ayuntamientos.

Los representantes de la Consejería serán el Jefe del Servicio de Calidad de las Aguas, que actuará como Presidente, y un Técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

Los representantes de los Ayuntamientos serán

En todo momento, cualquiera de los miembros designados podrá ser sustituido por las personas en las que deleguen.

Actuará como Secretario de la Comisión una persona al servicio de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que tendrá voz pero no voto.

A esta Comisión corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo asimismo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La Comisión podrá estar asistida por los técnicos y asesores que se designen, para facilitar la mejor gestión de las estipulaciones del convenio.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - VIGENCIA



Este convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente durante cuatro años, a contar desde su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA. - EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, deberán indemnizarse los daños que documentalmente se acrediten.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

NOVENA. - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del Convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman nueve ejemplares de este convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto técnico redactado para la ejecución de la obra “556-PA-580 e instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que en el proyecto de obra de la Depuradora de Arbejal se corrija la omisión en el proyecto del tramo que va desde el pozo que está en el puente al aliviadero del plano del proyecto.

TERCERO: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio y ejecución de las obligaciones derivadas del mismo.



CUARTO: Notificar y emplazar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

DEBATE

Tras una breve discusión a continuación se somete a votación la conformidad con el texto del convenio y la redacción del proyecto, que la Corporación acuerda aprobar por unanimidad de votos a favor:

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: Once; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera, Iglesias Sierra.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

02 06 DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE TERRENOS DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA AL COTO DE CAZA P-10.762.

PUNTO 02 06

De orden de la Presidencia, en este punto del orden del día, se da lectura por la Secretaria del dictamen de la Comisión de Cuentas y Régimen Interior, para conocimiento de los Corporativos:

LECTURA DEL DICTAMEN

La Comisión de Cuentas y Régimen Interior por cuatro votos a favor del Sr. Ibáñez Díaz, Sr. Cabeza de la Fuente y la Sra. Ruiz San Millán (Grupo municipal del PSOE) y Sra. Peña de la Hera (Grupo municipal de Ciudadanos) y tres abstenciones Sra. Álvarez Somoano y Sr. Megia López (Grupo municipal del PP) y Sr. Iglesias Sierra (Grupo municipal de Vox), acuerdan aprobar favorablemente la propuesta y proponer al Pleno el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de la Junta Vecinal de Rabanal de los Caballeros y la Junta Vecinal de Valsadornin, en la que solicitan la aceptación de este Ayuntamiento para ser incluido en el expediente que se tramita para el Coto de Caza P-10.762 , de un terreno denominado “El



Tremedal” y que actualmente se encuentra excluido del aprovechamiento cinegético de Cervera de Pisuerga por encontrarse aislado por un lado con terreno de la Junta Vecinal de Arbejal y por el otro por la Junta Vecinal de Rabanal de los Caballeros.

Resultando conveniente formalizar el correspondiente contrato para la cesión de terreno municipal actualmente que se tramita el expediente de la prórroga del Coto de Caza.

Resultando que se ha incorporado al expediente certificación de la Secretaría General en la que se acredita la descripción del bien y su carácter comunal.

Resultando que no es posible el aprovechamiento colectivo, ni tampoco el aprovechamiento por lotes *(u otros previstos en la correspondiente Ordenanza o por costumbre)* por cuanto procediendo la adjudicación de su aprovechamiento mediante precio, de acuerdo con la normativa de contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que, de conformidad con lo establecido De conformidad Artículo 102. RD 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros. Se emite la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERA. - Ceder las siguientes parcelas del Monte de Utilidad Pública de titularidad municipal N.º 67, denominado “Tremedal”, (34057A509050180000UL, 34057A509050190000UT, 34057A509050290000UX, 34057A509057590000UO, 34057A509050160000UQ, 34057A509050130000UB, 34057A509050140000UY, 34057A509050150000UG), para su incorporación al Coto de Caza P 10.762 cuya titularidad es de la Junta Vecinal de Rabanal de los Caballeros y la Junta Vecinal de Valsadornin fijándose un canon anual de 700 euros anuales, revisables al alza con el IPC anual.

El importe de cada una de las anualidades se hará efectivo en el mes enero del año al que corresponda, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - Ambas partes ratifican que la cesión se efectúa únicamente a los efectos de integración de los terrenos en el Coto de Caza P 10762, manteniéndose el resto de derechos y facultades que ostenta el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga como entidad titular de los montes cedidos para su aprovechamiento cinegético.



TERCERA.- La Junta Vecinal de Rabanal de los Caballeros y la Junta Vecinal de Valsadornin, en su condición de titular del Coto de Caza con matrícula P-10762 , en representación de la agrupación de propietarios de terrenos incluidos en el Coto, asume la gestión del mismo, estando autorizada para establecer las condiciones, tanto cinegéticas como administrativas para la correcta administración del coto y posterior reparto de los ingresos provenientes del aprovechamiento cinegético, con sujeción a las leyes vigentes.

CUARTA. El plazo de validez de la cesión formalizada en el presente Convenio finaliza a los 5 años contados desde la adjudicación definitiva del Coto, y siempre que el mismo no se haya extinguido. Pasado dicho plazo quedará sin efecto la cesión.

DEBATE

Tras una breve discusión a continuación se somete a votación la conformidad de la cesión de los terrenos con las referencias catastrales anteriormente citadas, las condiciones y los términos de la misma, que la Corporación acuerda aprobar por diez votos a favor, una abstención y ningún voto en contra:

VOTACIÓN

Modalidad de la votación: Ordinaria a mano alzada.

Resultado de la votación:

Votos a favor: diez; de los Sres. y Sras. Ibáñez Díaz, Ruiz San Millán, Monge Alonso, Cabeza de la Fuente, Barreda Estrada, Álvarez Somoano, Megia López, Alonso Cagigal, Cabeza Doce, Peña de la Hera.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: una; del Sr. Iglesias Sierra.

02 07 DACIÓN EN CUENTA TOMA POSESIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA.

PUNTO 02 07

Por parte de la Secretaria, se da cuenta de la toma de posesión como Funcionario de Carrera del Puesto de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C-1 D. Miguel Martin Moreno, nombrado mediante decreto de Alcaldía nº 2019-0582 de 17 de diciembre de 2019.

El Pleno de la Corporación quedó enterado.



02 08 DACIÓN EN CUENTA DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA.

PUNTO 02 08

02 08 01 DACIÓN EN CUENTA DECRETOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22,2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, informa sucintamente a la Corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, desde la número 2019-0569 de fecha 03 de diciembre del 2019 hasta la número 2020-0063 de fecha .31 de enero 2020, y el Pleno de la Corporación se da por enterado:

Nombre	Fecha	Procedimiento
DECRETO 2019-0569 [Decreto Licencia Urbanística]	03/12/2019	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2019-0570 [R - Herederos Carmen Fraile Sánchez (IIVTNU-H)]	03/12/2019	Liquidación
DECRETO 2019-0571 [Decreto Modificación Situación]	03/12/2019	Declaraciones Responsables o Comunicaciones de Actividad
DECRETO 2019-0572 [R - Herederos Hipólito Tapia Recio]	03/12/2019	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2019-0573 [2019-12-03 Resolución aprobación facturas]	03/12/2019	Gestión de Tesorería
DECRETO 2019-0574 [R-Declaración responsable de obras Pedro María Proaño Simón]	03/12/2019	Liquidación
DECRETO 2019-0575 [R-Declaración responsable de obras Comunidad de Propietarios Dionisio Barreda, 3]	03/12/2019	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2019-0576 [R - JOSÉ MARÍA PARDO SUAREZ]	04/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0578 [R - BERNABÉ CAMPO FERRER (resol final Tarjeta)]	10/12/2019	Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Discapacitados
DECRETO 2019-0577 [2019-12-10 Resolución aprobación facturas]	10/12/2019	Gestión de Tesorería
DECRETO 2019-0579 [Aprobación Factura Subvención Edificios 2018]	13/12/2019	Subvención solicitada a otra Administración
DECRETO 2019-0580 [R - Herederos Natividad Diez Diez (IIVTNU-H)]	16/12/2019	Liquidación
DECRETO 2019-0581 [2019-12-16 Resolución aprobación facturas]	16/12/2019	Gestión de Tesorería



DECRETO 2019-0582 [Decreto Nombramiento Funcionario]	17/12/2019	Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
DECRETO 2019-0584 [R - Herederos Hipólito Cabria Orejas (IIVTNU-H)]	19/12/2019	Liquidación
DECRETO 2019-0583 [R - Marcelino Morán Simal (IIVTNU-CV)]	19/12/2019	Liquidación
DECRETO 2019-0590 [RE TRISTÁN IGLESIAS CÍVICOS]	19/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0589 [R - SANDRA HERRERO GARCÍA Y OTROS]	19/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0588 [R - OSCAR JOSÉ BLANCO MIER]	19/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0587 [R - ÁFRICA SÁNCHEZ RAMOS]	19/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0585 [R - DANIEL FERNÁNDEZ LÓPEZ]	19/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0586 [R - ZAIRA GÓMEZ GIL]	19/12/2019	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2019-0591 [Decreto Denegación Licencia]	20/12/2019	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2019-0595 [RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA]	26/12/2019	Modificación de Crédito
DECRETO 2019-0593 [Resolución (Cementerio) María Asunción Santos Merino]	26/12/2019	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2019-0594 [2019-12-26 Resolución aprobación facturas]	26/12/2019	Gestión de Tesorería
DECRETO 2019-0592 [Resolución (Cementerio) familia Pérez bascones]	26/12/2019	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0001 [Nombramiento miembros Junta de gobierno Local]	02/01/2020	Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)
DECRETO 2020-0002 [Vacaciones y A. Particulares 2019 Ballesteros]	03/01/2020	Vacaciones
DECRETO 2020-0003 [resolución de alcaldía]	03/01/2020	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2020-0011 [R - Marina Fuente Villanueva-renovación]	09/01/2020	Regularizaciones de Cementerio
DECRETO 2020-0010 [APROBACIÓN ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS MIEMBROS TRIBUNAL SELECCIÓN]	09/01/2020	Gestión de Tesorería
DECRETO 2020-0009 [2020-01-09 Resolución aprobación facturas]	09/01/2020	Gestión de Tesorería
DECRETO 2020-0007 [R- Abad Cubillo María Carmen corregida (DTO. 7)]	09/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0008 [R- Carlos Ángel Martínez Cuevas Corregida (DTO. 7)]	09/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales



DECRETO 2020-0006 [R-Heliodoro García Esquilas corregida (DTO. 7)]	09/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0005 [R- García Pérez Teodoro corregida (DTO. 7)]	09/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0004 [R-Gómez San José María]	09/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0013 [2020-01-10 Resolución aprobación facturas]	10/01/2020	Gestión de Tesorería
DECRETO 2020-0012 [R-Declaración responsable de obras con Condición Simón Ramos Ramos]	10/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0014 [R-Baja vado 101 José MªPrada]	13/01/2020	Licencias de Ocupación (Modificación, Revocación o Renuncia)
DECRETO 2020-0015 [Resolución Cancelación Fianza Residuos]	13/01/2020	Aurelia Terán Concejero (Declaración Obras Reforma de Cubierta en S. Martín de los Herreros)
DECRETO 2020-0017 [R-Declaración responsable de obras familia Pérez-Astorga. José Luis Pérez Astorga]	13/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0016 [Resolución Cancelación Fianza Residuos]	13/01/2020	Licencia Urbanística
DECRETO 2020-0018 [R- BedoYa Sobrado Luis Miguel (DTO. 7)]	13/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0019 [R-Bedoya Merino María Pilar (dto. 7)]	13/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0020 [DECRETO CAMBIO DE FECHA Y HORA JGL]	14/01/2020	Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)
DECRETO 2020-0025 [Resolución Licencia Primera Ocupación]	15/01/2020	Licencia Urbanística
DECRETO 2020-0024 [R-Declaración responsable de obras con CONDICIÓN Pilar Delgado Ramos]	15/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0023 [R-Declaración responsable de obras con CONDICIÓN María Azucena Mediavilla Merino]	15/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0022 [Resolución Licencia Obras]	15/01/2020	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2020-0021 [R (corregida) Gómez San José María]	15/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0027 [Resolución Licencia Obras]	16/01/2020	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2020-0026 [Resolución Licencia Urbanística]	16/01/2020	Licencias Urbanísticas
DECRETO 2020-0029 [R-Declaración responsable de obras Javier López de	16/01/2020	Declaraciones Responsables o



Ulibarri]		Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0030 [R-CARMEN Y MERCEDES MERINO ARRIETA]	16/01/2020	Licencias de Ocupación (Modificación, Revocación o Renuncia)
DECRETO 2020-0028 [R-Declaración responsable de obras con CONDICIÓN Aurora Cuadrado Merino]	16/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0031 [R-COMUNICACIÓN AMBIENTAL José Miguel Ibáñez Díaz]	17/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones de Actividad
DECRETO 2020-0032 [R - SAGRARIO GUTIÉRREZ PRADO]	17/01/2020	Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones, Columbarios,...)
DECRETO 2020-0033 [2020-01-20 Resolución aprobación facturas]	20/01/2020	Gestión de Tesorería
DECRETO 2020-0036 [R-Declaración responsable de obras Simón Expósito García]	21/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0035 [R-Declaración responsable de obras Ángel Jesús Otero Barreda.]	21/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0034 [R - JESÚS GONZÁLEZ LEÓN]	21/01/2020	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2020-0037 [R-Baja PLACA 130, JOSÉ Mª ARRIETA HIDALGO]	23/01/2020	Licencias de Ocupación (Modificación, Revocación o Renuncia)
DECRETO 2020-0044 [R - JUAN ALBERTO DOS SANTOS NASCIMENTO]	23/01/2020	Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones, Columbarios,...)
DECRETO 2020-0042 [R-Declaración responsable de obras María Dolores Montoro Marina]	23/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0043 [Resolución aprobación padrón 2 semestre 2017]	23/01/2020	PADRONES MUNICIPALES DE A.B.A.
DECRETO 2020-0041 [R - Herederos Ángel Doce Vélez (IIVTNU-H)]	23/01/2020	Liquidación
DECRETO 2020-0040 [R-Declaración responsable de obras Begoña Álvarez Moreno]	23/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0039 [R-Declaración responsable de obras José María Pérez Pérez]	23/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0038 [R-JOSÉ ANTONIO FDEZ. ROLDAN]	23/01/2020	Licencias de Ocupación (Modificación, Revocación o Renuncia)



DECRETO 2020-0045 [R-Declaración responsable de obras Natividad Lombraña Barbero]	24/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0046 [R - Guadalupe Pelaz Martín, renovación]	27/01/2020	Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones, Columbarios,...)
DECRETO 2020-0048 [R - Miguel Monge Merino]	28/01/2020	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2020-0047 [R -Virginia Gutiérrez Iglesias]	28/01/2020	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2020-0049 [R - ARCENDINO JORRIN GUTIÉRREZ (renv. familia Jorrin-Roldán)]	29/01/2020	Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones, Columbarios,...)
DECRETO 2020-0053 [R - JOSÉ NARGANES DIEZ]	29/01/2020	Padrón Municipal de Habitantes (Alta o Renovación)
DECRETO 2020-0052 [R - Nacido Rebeca Pando Narganes]	29/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0051 [Resolución empadronamiento Beatriz Ramos Marco]	29/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0050 [Resolución empadronamiento Nadia Benmoh]	29/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0054 [Resolución de Alcaldía]	31/01/2020	Convocatoria de El Pleno
DECRETO 2020-0060 [R-Declaración responsable de obras Fernando J. Gutiérrez Sánchez]	31/01/2020	Declaraciones Responsables o Comunicaciones Urbanísticas
DECRETO 2020-0059 [Resolución de empadronamiento Daniel Simón Rodríguez]	31/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0057 [Resolución empadronamiento Cherki el Khiraoui]	31/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0058 [Resolución empadronamiento Amir El Kiraoui Mamouni]	31/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0055 [RR - ARCENDINO JORRIN GUTIÉRREZ]	31/01/2020	Inhumaciones en Unidad Funeraria (Nichos, Panteones, Columbarios,...)
DECRETO 2020-0056 [Resolución empadronamiento Ruth Felicitas Vilal fuerte puma]	31/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0061 [Resolución empadronamiento Gaizka Angos Rodríguez]	31/01/2020	Procedimiento Genérico
DECRETO 2020-0062 [R-Vicente García Carlos]	31/01/2020	Licencias de Aprovechamientos Especiales
DECRETO 2020-0063 [Resolución empadronamiento Miguel Martín Moreno]	31/01/2020	Procedimiento Genérico

DECRETO N° 2020-0001

Visto el Decreto de Alcaldía N.º 2019-0311 de 28 de junio del 2019, por el que se establecía en su apartado primero “En la Junta de Gobierno Local estarán representado todos los Grupos Políticos municipales durante el mandato 2019/2023 para garantizar esa participación al superar el número de Grupos Políticos al tercio del número de legal de miembros de la Corporación, sus miembros se alterarán cada seis meses, comenzando como miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes:

D. Ángel Monge Alonso, Teniente Alcalde.
Dña. M.ª Francisca Peña de la Hera.
Dña. M.ª Victoria Álvarez Somoano.

A continuación, serán miembros de la Junta de Gobierno Local:

D. Ángel Monge Alonso, Teniente Alcalde.
Dña. M.ª Francisca Peña de la Hera.
D. Álvaro Iglesias Sierra.

Concluido los doce meses, se reiterará la rotación indicada para garantizar la representación de todos los Grupos Políticos municipales.

RESUELVO

PRIMERO. - Aplicar lo establecido en el apartado primero de la Resolución de Alcaldía N.º 2019-0311 de 28 de junio del 2019, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en el sentido que sigue:

1. Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a Dña. María Victoria Álvarez Somoano.
2. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Álvaro Iglesias Sierra.

SEGUNDO. - En consecuencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local hasta el 30 de junio 2020, se integran por los concejales que se relacionan a continuación:



D. Ángel Monge Alonso, Teniente Alcalde.

Dña. M.^a Francisca Peña de la Hera.

D. Álvaro Iglesias Sierra.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al designado, y cesado publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia siendo efectiva con fecha de 1 de enero del 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA 2020-0020

Debido a motivos de organización y funcionamiento de trabajo municipal

RESUELVO

PRIMERO. —Modificar los días y horas de celebración de la Junta de Gobierno Local a partir del día 14 de enero de 2020, quedando de la siguiente forma:

La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria los segundos miércoles del mes a las 11:00 horas, siendo su periodicidad mensual, sin perjuicio de las extraordinarias y de carácter urgente que deban realizarse. Esta alcaldía podrá por causa justificada variar la fecha de celebración de las sesiones ordinarias adelantándose o atrasando el día y la hora de celebración dentro de la misma semana, conservando el carácter ordinario.

SEGUNDO. —Notificar el presente Decreto a los concejales afectados, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

TERCERO. —Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido

02 09 CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

PUNTO 02 09

Por la Secretaria se da cuenta del cambio de portavoz del grupo municipal del PSOE:

En el pleno Extraordinario de 1 julio del 2019, se tuvo conocimiento de la Composición de los diferentes Grupos Municipales y sus Portavoces.



Por el Grupo Municipal PSOE, en escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento con el número 2711, el día 2 de diciembre, se comunica que en el citado grupo pasa a ser su portavoz Dña. Yolanda Ruiz San Millán, actuando como suplentes D. Jorge Ibáñez Díaz.

Visto lo dispuesto en los artículos 24.2 y 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, el Grupo Municipal PSOE queda configurado de la siguiente manera: Grupo Municipal Socialistas de Cervera de Pisuerga Compuesto por:

PORTAVOZ: Dña. Yolanda Ruiz San Millán

SUPLENTE: D. Jorge Ibáñez Díaz.

D. Ángel Monge Alonso

D. Lorenzo Luis Cabeza de la Fuente

Dña. Graciela Barreda Estrada.

El Pleno de la Corporación quedó enterado.

02 10. INFORMACIÓN CONTABLE SOBRE:

PUNTO 02 10

02 10 01 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019.

Dada cuenta de la comunicación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el día 30 de enero de 2020 de los datos correspondientes al informe del cuarto trimestre de 2019, de Evaluación de cumplimiento de objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del que debe tener conocimiento el Pleno de la Corporación, y que supone que el Presupuesto en ejecución de este Ayuntamiento:

- Cumple el objetivo de la Estabilidad Presupuestaria.
- La Corporación cumple con el objetivo de la Regla de Gasto de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012. Esta valoración se emite sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF).
- El nivel de deuda viva es 0,00.



02 10 02 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE 2019.

Dada cuenta del Informe de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones de la Entidad Local, correspondientes al cuarto trimestre de 2019, cuyo importe es el que a continuación se indica, y que ha sido enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el día 30 de enero de 2019, a través de la aplicación digital de su Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la Corporación queda enterada.

INFORME SOBRE EL PAGO MEDIO DE PROVEEDORES:

Ratio operaciones pagadas: -11,01.

Ratio operaciones pendientes: 53.81

Periodo medio pago Trimestral: 27.91

02 11. MOCIONES URGENTES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 02 11

02 11 01 MOCIONES URGENTES.

Conforme señala el artículo 91.4 del R.O.F, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía- Presidencia se da paso al turno de Ruegos y Preguntas.

02 11 02 PREGUNTAS.

02.11.02.01. PREGUNTA FORMULADA ORALMENTE POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

PREGUNTA SR. IGLESIAS SIERRA

1. Se presento un escrito en el registro del Ayuntamiento para el arreglo de una calle en mal estado, concretamente, la Calle Matías Bario y Mier, ¿En qué estado se encuentra?



RESPUESTA SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: Está pendiente de arreglo, ya que nos encontramos sobrepasados por la falta de personal, ahora mismo hay dos trabajadores de calle y no hemos podido dar abasto, se ha priorizado cuestiones imprescindibles y limpieza viaria. En primavera, cuando se cuente con más personal se arreglará ya que, así nos hemos comprometido.

PREGUNTA SR. IGLESIAS SIERRA

2. En las pasadas navidades no hubo belén ¿A qué se debe?

RESPUESTA SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: Carecíamos del portal, si se tenían las figuras, y el portal propiedad de los jubilados, se encontraba deteriorado. Se esta pensando en comprar uno.

02.11.02 02. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR.

PREGUNTA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO

1. Según tenemos entendido el camión de bomberos ha sufrido una avería. ¿Nos puede describir en que consiste la avería, si ha sido fortuita o por algún fallo, etc? el importe de la reparación y quien corre con el gasto?

RESPUESTA SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: Lo que ha sucedido al camión de Bomberos que se llevó al taller, y según pone en la factura; tras la entrada de agua por la admisión, ha habido distintas averías, materiales, etc, La tiene a su disposición, porque es bastante extensa y grave.

Como fue la avería; el día 20 de diciembre hubo un temporal grave, si bien nuestro municipio se vio dañado, no hubo miedo a que hubiera víctimas y si lo había en otras zonas, como Barruelo de Santullán, Salinas y Aguilar de Campoo, se nos llamo del servicio de emergencia, y se dio traslado de varias incidencias y los Bomberos voluntarios de Cervera acudieron al municipio de Nestar, allí se encontraron con una situación compleja, río desbordado, dos personas en lo alto de un vehículo luchando por sobrevivir, etc. Los bomberos de Cervera, se comportaron como auténticos profesionales e hicieron una labor innegable y posibilitaron la salvación de las dos personas y en esa actuación se averió el camión de bomberos. Como era una

situación de emergencia desde el Ayuntamiento se pidió a la Diputación que se hiciera cargo del 100% de la factura. Diputación nos ha dicho que nos aplica el convenio que estaba firmado, es decir nos pagaran la avería al 50%.

PREGUNTA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO

2. El recinto de la Bárcena se encuentra en pésimas condiciones. ¿Cuándo tienen previsto tapar los agujeros del paseo que llevan 4 o 5 meses abiertos? Creemos que ya es tiempo más que suficiente para acondicionarlo. Además, queremos saber qué solución van a dar al tema de colector.

RESPUESTA SR. MONGE ALONSO

Respuesta del Sr. Alcalde: da la palabra al Sr. Concejal de Urbanismo, Obras Publicas y Servicios.

Sr. Monge Alonso: Empezando por cuando, garantiza que en una semana los huecos van a estar tapados y retirado el material que hay en la ría y en las aceras.

Como se ha llegado hasta aquí, pues ya se conoce que en verano afloraron las aguas residuales en la zona del campo de futbol, intentando arreglarlo lo antes posible con personal del propio ayuntamiento, nos dimos cuenta que había habido una actuación para dejar a un lado la verdadera avería que era el hundimiento del colector, hicieron un arreglo que tardo años en aflorar, se fue acumulando todo el material hasta que afloro a la superficie. Explica la actuación

PREGUNTA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO

3. . ¿Qué y cuando tiene previsto hacer el equipo de gobierno para reparar el paseo de la Noria, que presenta un pésimo aspecto de abandono? Además de con el Maderao y con el tragante del arroyo que baja del Parador que al taponarse creemos que por falta de mantenimiento ha podido ser el causante de la inundación de la Bárcena.

RESPUESTA SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: Respecto del paseo de la Noria se ha realizado una valoración de lo que constaría la reparación, se había echado a andar en el verano, y se ha hablado con Víctor de la Fundación Patrimonio Natural, ellos se van a ocupar como parte de la senda del oso, al margen que la idea del Ayuntamiento es meterla en la valoración de daños de las inundaciones que se han producido.

Por otra parte, en lo que comenta como el tragante del arroyo que baja del Parador, la suposición de que es por falta de mantenimiento, me parece cuando menos injusta por que hay que atender a la realidad de uno de los temporales más grandes de las últimas décadas, hablamos de lo que ha bajado por ese arroyo no ha bajado jamás en la historia reciente de este municipio. Y explica la actuación.

PREGUNTA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO

4. La pasada legislatura a raíz de comenzar a funcionar el Albergue de Cervera, se creo una comisión de seguimiento de este servicio municipal. Ahora se encuentra cerrado y la temporada de visitantes se aproxima. ¿En qué situación se encuentra el Albergue y que previsiones tiene?

RESPUESTA SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: La situación del alberque es excelente. Blanca Ibáñez que es la que lo ha tenido estos dos años lo ha cuidado como que fuera suyo, lo hemos encontrado en perfecto estado. Actualmente sé está redactando el pliego, pero por urgencia de la redacción de otro pliego, se ha pospuesto para un poca más adelante, ya que estamos a principios de febrero y esperamos que el alberque eche andar en primavera. Conocemos que hay mucha gente interesada, mucha gente joven que quiere apostar por esto.

PREGUNTA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO

5. El pasado temporal dada su extrema fuerza, origino problemas con los caudales de los ríos en la mayor parte del municipio. Entre las Juntas Vecinales afectadas se encuentra Quintanaluengos. Tenemos entendido que desde esta Junta Vecinal se solicito ayuda al Ayuntamiento y que no fueron atendidos. ¿Se han interesado alguno de ustedes por la situación y las necesidades de esta Junta Vecinal?

RESPUESTA SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: La mañana del día 21 un vecino de Quintanaluengos solicito la ayuda del Ayuntamiento y se le facilito una bomba para el agua que había entrado en casa.

No ha sido Quintanaluengos el pueblo más afectado por la riada, los grandes daños en nuestro municipio han sido en el Valle Estrecho, que a simple vista son patentes, los ríos son muy pocos profundos y se desbordan con mucha facilidad, se arrastran la misma agua, nieve en la montaña, no hay pantano para regularlo. La mañana del 21

nos encontramos la zona de Castillería cerrada, la tuvo que abrir Diputación, se encontró una escollera en la carretera de Castillería.

¿Cuándo supusimos algo de la Junta Vecinal de Quintanaluengos? En dos fases una por las llamadas realizadas por la Junta Vecinal de Quintanaluengos a otras administraciones, las que me dijeron que no me preocupara, que no me enfrentaba a nada grave allí.

El único escrito del Presidente de la Junta Vecinal de Quintanaluengos, data del día 30 de diciembre, en el que solicita al Alcalde de Cervera, a la mayor brevedad posible, mande limpiar el cauce del río Pisuerga que transcurre por el casco urbano de la pedanía de Quintanaluengos, decirle que las competencias de la limpieza del cauce del río, son competencias del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. (Saca un plano catastral de la Junta Vecinal de Quintanaluengos, para que señalen en que parte del casco urbano el río Pisuerga pasa por el casco urbano de Quintanaluengos).

PREGUNTA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO

6. El sábado 25 de enero dos empleados del Ayuntamiento repararon una avería de agua en Barcenilla. ¿Quién tiene la competencia para reparar las averías del agua en los pueblos pertenecientes a la Mancomunidad? ¿Se aviso antes de acudir a la Presidenta de la Mancomunidad?

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE

Respuesta del Sr. Alcalde: No sé quién tiene la competencia, pero me imagino que viendo la pregunta, Usted lo sabe. Me parece una pregunta capciosa. Si un Presidente de una Junta Vecinal avisa que tiene un problema de una avería de agua, voy a arreglársela y no me preocupe ni voy a preocupar en el futuro, quien tiene la competencia, cuando pase algo así, mi forma de ser y mi carácter va a ser tratar de arreglarlo y dar solución a la gente.

02 11 03 RUEGOS

RUEGO SR. ALONSO CAGIGAL

02 11 03 01 Ruego del Sr. Concejal D. Urbano Alonso Cagigal.

Le rogaría que se ponga usted de acuerdo con la Presidenta la Confederación Hidrográfica del Duero, ya que la Presidenta ha dicho públicamente que la limpieza de los ríos es competencia municipal.

02 11 03 02 Pregunta realizada oralmente por la Portavoz del Partido Popular Sra. Álvarez Somoano.

Hemos podido comprobar que hay trabajadores del Ayuntamiento que no realizan labores durante los fines de semana, estando dispuestos a ello, cuando cada fin de semana hay un servicio de limpieza, ¿cómo se realiza la designación del trabajador para realizar el trabajo en festivos? ¿se realiza de manera igualitaria?

Respuesta del Sr Alcalde: El equipo de gobierno no muestra preferencia por un trabajador o por otro, nada más lejos de nuestras ideas, y siempre se ha dado la opción de trabajar a todos, lo que pasa es que hay gente mas dispuesta y gente menos dispuesta.

La Sra. Álvarez Somoano, le pide al Sr Alcalde, que lo puedan comprobar próximamente, ya que esta situación ha cambiado y que todos los trabajadores tengan opción.

02 11 03 03 Ruego de la Portavoz del Partido Popular Sra. Álvarez Somoano.

[RUEGO DE LA SRA. ÁLVAREZ SOMOANO](#)

Si es posible que se arregle la tapa de registro que hay en la entrada de la plaza, con de las losetas que están sueltas y hacen un ruido bastante molesto.

[CIERRE SESIÓN](#)

Finalmente, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que será trascrita al libro de las del Pleno, y firmada por él y por mí, la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

